

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C. treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuna (2021).

**ACCIÓN DE TUTELA:** 11001-31-03-044-2021-0457-00

Toda vez que este Juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000 y reunidos los requisitos formales el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** - ADMITIR la acción de tutela interpuesta por CHRISTIAN ANDERSON POSADA GONZÁLEZ contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el SENA.

**SEGUNDO.** - VINCULAR a la Defensoría del Pueblo de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO.-** REQUERIR a las accionadas y vinculadas para que, dentro del término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela y alleguen las pruebas que pretenda hacer valer; así mismo, para que, en igual oportunidad, informen e identifiquen, ante una eventual prosperidad de las súplicas elevadas, cuál es el funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela impartida y quién es su respectivo superior jerárquico, allegando los actos administrativos de nombramiento y posesión correspondientes.

**PARÁGRAFO 1:** Además del informe que debe brindar las accionadas, será necesario que la Comisión Nacional del Servicio Civil precise el estado actual del Proceso de Selección N.º 436 de 2017, bajo el código OPEC N.º 61992, y la situación de nombramiento y posesión actual de los aspirantes.

**PARÁGRAFO 2:** Así mismo, las **accionadas** en el mismo término, deberán señalar si ya obra acción de tutela que se haya presentado en virtud del Proceso de Selección N.º 436 de 2017, sobre el cargo denominado PROFESIONAL GRADO 2 identificado bajo el código OPEC N.º 61992, de ser afirmativa la respuesta, arrime el auto admisorio de dicha sede judicial.

**TERCERO:** - Dispóngase la notificación de los integrantes de la lista de elegibles ofertada a través de Proceso de Selección N.º 436 de 2017, bajo el código OPEC N.º 61992, adelantada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que puedan intervenir en este trámite.

Para efecto de lo anterior, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, en el término improrrogable de un (1) día posterior a la notificación legal de la presente providencia, se sirva PUBLICAR en su página web el auto admisorio de tutela y la presente providencia, con el fin de que quienes se consideren afectados puedan intervenir en la misma, especialmente, los integrantes de la lista de elegibles ofertada a través de Proceso Selección N.º 436 de 2017, bajo el código OPEC N.º 61992. De lo anterior deberán allegarse al expediente las constancias a que haya lugar

**CUARTO:** - REQUERIR al extremo activo para que, en el lapso de 1 día, **i)** aclare los hechos y las pretensiones de manera clara y sucinta, pues de lo expuesto no se entiende lo aspirado; **ii)** señale si elevó petición ante las accionadas, pretendiendo lo aspirado en esta acción, de ser así, arrime copia del escrito; copia del pantallazo con fecha del envío y si fue físico, remita el documento con el sello de radicado.

**QUINTO:** - TENER como pruebas los documentos que la parte accionante aportó con su solicitud.

**SEXTO:** - ORDENAR que por secretaría se comunique la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**HENEY VELÁSQUEZ ORTIZ**